



BUENOS AIRES

DECRETO 205/2007 **PODER EJECUTIVO PROVINCIAL (P.E.P.)**

Sistema de Atención Médica Organizada S.A.M.O.
Del: 19/02/2007; Boletín Oficial 06/03/2007.

VISTO el expediente n° 2900-68623/04, por el cual la Municipalidad de Vicente López solicita la desafectación de diversos establecimientos asistenciales del Sistema de Atención Médica Organizada - S.A.M.O., y

CONSIDERANDO:

Que los establecimientos fueron incorporados al mencionado Sistema mediante Decreto n° 5836/89, dictado por el Presidente del Consejo Provincial de la Administración del Sistema de Atención Médica Organizada;

Que por Decreto n° 1737/04 del Intendente Municipal de Vicente López, se procedió a la desafectación del referido sistema al Hospital Municipal "Profesor Dr. B.A. Houssay", Instituto de Maternidad "Santa Rosa", Instituto Municipal de Geriatria "R. Ortega", Instituto Municipal de Rehabilitación de Olivos, Unidad de Atención Primaria "Dr. Burman", Unidad de Atención Primaria "Dr. Ravazzoli", Unidad de Atención Primaria "Dr. Negrete" y Centro Odontológico "Paul Harris", motivo por el cual el presidente del consejo Provincial del S.A.M.O. dicta la Resolución C.P. S.A.M.O. N° 110, de fecha 13 de agosto de 2004, por la cual solicita limitar al 20 de agosto de 2004 dicha incorporación;

Que a fojas 14 presta conformidad la Subsecretaria de Coordinación y Atención de la Salud del Ministerio de Salud;

Que el presente acto encuadra en lo normado por el artículo 29 del Decreto n° 1158/79 y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 - Proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia de Buenos Aires, decreta:

Artículo 1°.- Desafectar los establecimientos asistenciales que se detallan a continuación dependientes de la Municipalidad de Vicente López del Sistema de Atención Médica Organizada - S.A.M.O.:

Hospital Municipal "Profesor Dr. B.A. Houssay"

Instituto de Maternidad "Santa Rosa"

Instituto Municipal de Geriatria "R. Ortega"

Instituto Municipal de Rehabilitación de Olivos

Unidad de Atención Primaria "Dr. Burman"

Unidad de Atención Primaria "Dr. Ravazzoli"

Unidad de Atención Primaria "Dr. Negrete"

Centro Odontológico "Paul Harris".

Art. 2°.- El presente Decreto será refrendado por el Ministro Secretario en el Departamento de Salud.

Art. 3°.- Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

Claudio Mate Rothgerber; Felipe Carlos Solá.

